

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura» —D.O.E.— y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», del texto del Acta que acompaña a esta resolución.

Mérida, 9 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

A N E X O

ACTA DE REUNION DE LA EMPRESA ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. Y
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE FECHA 6-2-01

Siendo las nueve horas del día y mes arriba indicados, se reúnen los representantes de la empresa y el Comité, contando con la presencia de Mateo Guerra de CC.OO. y Miguel Herrero de CSI-CSIF, según lo acordado en la reunión del día 24 de enero para tratar la propuesta final de Calendario Laboral para el presente año y para tratar sobre el posible acuerdo económico en la Prensa de Cilindros, así como comenzar el calendario establecido para la negociación del convenio colectivo.

Al inicio de la reunión, se propone la firma del Calendario Laboral aprobado en la Asamblea celebrada de modo conjunto el pasado jueves y ratificado por dicha Asamblea contando la propuesta únicamente con cuatro votos en contra, por lo cual los presentes consideran oportuno firmar las fechas indicadas en hoja adjunta a este Acta para ser entregadas para su publicación, dichas fechas de vacaciones y puentes son las que siguen;

PUENTES:

30 de abril.
2 de noviembre.
7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre.
2 días por asuntos propios.

VACACIONES:

1.º - Desde el día 1 al 19 de agosto, ambos incluidos.
2.º - Desde el día 4 al 12 de septiembre, ambos incluidos.

Los dos días por asuntos propios se podrán disfrutar en los días 30

y 31 de julio para ampliar el primer periodo vacacional o bien los días 13 y 14 de septiembre para aprovechar la temporada baja.

Y sin otros temas de que tratar en referencia al calendario laboral se firma de conformidad por los presentes para que surta los efectos oportunos en referencia a su registro y publicación en el día y mes al inicio indicados.

CALENDARIO LABORAL DE LA EMPRESA ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A.
PARA EL AÑO 2001

Días a descansar por puentes u otros:

1.º - 30 de abril.
2.º - 2 de noviembre.
3.º - 7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre.
4.º - 2 días por asuntos propios (16 horas).

Vacaciones:

1.º - Desde el día 1 al 19 de agosto, ambos incluidos.
2.º - Desde el día 4 al 12 de septiembre, ambos incluidos.

Total jornada laboral en computo anual: 1.768 horas.

NOTA: Con motivo de la actual negociación del Convenio Colectivo se podría reducir esta jornada máxima anual, tanto en el ámbito de la empresa como en el ámbito nacional, por lo cual esta posible reducción pasaría a disfrutarse como asuntos propios.

Asimismo, los dos días de asuntos propios se podrían disfrutar bien en los días 30 y 31 de julio para alargar más el periodo de agosto o bien en los días 13 y 14 de septiembre para aprovechar la temporada baja de vacaciones.

También sería posible estudiar algún caso especial conjuntamente con el Director General de Fábrica.

Mérida, 6 de febrero de 2001.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre actualización de conceptos económicos para el año 2000, por desviación del IPC, y revisión de los mismos para el 2001, del vigente Convenio Sectorial de transportes de viajeros por carretera de Badajoz y su provincia. Expte.: 9/2001.

Visto el texto de acta, y Anexo, conteniendo Acuerdo de la Comi-

sión Paritaria del convenio sectorial TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA, con código informático 0600535, relativo a actualización de conceptos económicos para el año 2000, por desviación del IPC previsto, y a revisión de los mismos para el año 2001, adoptado el 31 de enero de este año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura» —DOE— y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta resolución.

Mérida, 14 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

A N E X O

En Badajoz, siendo las 12.00 horas del día 31 de enero de 2001 se reúnen en la Sala de Juntas de la Estación de Autobuses de Badajoz, S.A., la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Badajoz al objeto de llevar a efecto la desviación sufrida por el IPC al 31-12-2000, así como la revisión para el presente año 2001.

Parte empresarial:

ECAVISA, D. Manuel Alvarez Silva

V. CABALLERO, S.A., D. Victoriano Caballero Borda

Estación de Autobuses de Badajoz, S.A. y Explotaciones Comerciales Estación de Badajoz S.A.D., Pedro Botello Lozano

LEDA, S.A., D. Miguel Merino González.

Parte social:

D. Ramón Ortiz Mato (UGT)

D. Manuel Espinosa Martínez (UGT)

D. Javier Martínez (UGT)

Asesores:

U.G.T. D. Miguel Angel Alonso.

CC.OO. D. Manuel M.^a Nicolás Tagüas

Se confecciona un cuadro que recoge los conceptos económicos a revisar tanto por la desviación habida en el IPC del año 2000 (IPC 31-12-2000 4%), como la aplicación del 2.3% a las cantidades resultantes para el año 2001, estando todos los presentes de acuerdo con él, por lo que se incorpora al presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.00 horas de la que se extiende la presente Acta firmada por los asistentes.

**TABLA SALARIAL REVISION CONVENIO 2000/2001
ARTº 46 Y 47
CONVENIO COLECTIVO PARA TRANSPORTES DE VIAJEROS
POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA**

CONCEPTOS Y DESCRIPCION	AÑO 1999	REGULARIZACION 4% SOBRE 1999 AÑO 2000	REVISION 2,3% SOBRE 2000 AÑO 2001
SALARIO BASE (Conductor y resto categorías)	2.970	3.089	3.160
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	4.951	5.149	5.267
PLUS CONVENIO	18.542	19.284	19.728
HORAS EXTRAS	947	985	1.008
QUEBRANTO DE MONEDA (Diario por relevo)	91	95	97
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.370	2.465	2.522
COBRADOR	2.370	2.465	2.522
FACTOR	2.370	2.465	2.522
TAQUILLERO	3.299	3.431	3.510
DIETAS REGULARES			
Comida y pernóctación autonómica	1.273	1.324	1.354
Cena	1.091	1.135	1.161
Pernóctación interautonómica		1.456	1.489
DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL			
Comida y pernóctación	2.204	2.292	2.345
Cena	1.889	1.965	2.010
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL			
Comida y pernóctación	3.920	4.077	4.171
Cena	3.360	3.494	3.575
LIMPIEZA DE VEHICULOS	485	504	516
AYUDA ESCOLAR	1.187	1.234	1.262
HORAS DE PRESENCIA	662	689	705

RESOLUCION de 15 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre Calendario Laboral para el 2001, adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa Eurocork Almendral, S.L. Expte.: 10/2001.

Visto el texto de acta conteniendo Acuerdo adoptado el 31-1-2001, por la Comisión Negociadora del convenio de empresa EUROCORK ALMENDRAL, S.L., con código informático 0600262, relativo calendario laboral para el año 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura